

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000102 DE 2024**

**HOJA 1 de 3**

**“Por la cual se formulan, se adoptan y actualizan los Planes institucionales de Talento Humano del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y sus sedes, en el marco de la Fusión, para la vigencia 2024”**

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. con NIT: 892280033-1, es una entidad pública del orden departamental, con personería otorgada mediante la Ordenanza N°015 de noviembre 27 de 1992, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza N°018 del 10 de diciembre de 1994 y en Hospital Universitario de Mediana y Alta complejidad mediante Ordenanza N°09 de 2007.

Que, mediante Decreto Departamental N°0916 de 2022 “Por el cual se fusionan unas empresas sociales del estado de nivel departamental” y en el que se ordena en su artículo segundo la figura de fusión por absorción de las Empresas sociales del estado adscritas a la Secretaría de Salud: E.S.E. HOSPITAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL. NIT. 890480113-1 E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA, NIT. 900169684-9 y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II SAN MARCOS. NIT. 800191643-6. Figurando el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. como entidad absorbente.

Que, mediante Decreto N°0449 de 15 de julio de 2023 de la Gobernación de Sucre, se realizó un nombramiento como Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, a la Doctora RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS, identificado con la C.C: N°25.913.150

Que, el Decreto 612 de 2018, en su artículo primero “adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: “2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Artículo 4° de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se reguló el derecho fundamental a la salud y se dictaron otras disposiciones, definió al Sistema de Salud como “...el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento, controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.****RESOLUCIÓN NÚMERO- 000102 DE 2024****HOJA 2 de 3**

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 dispone que las unidades de personal o quienes hagan 'sus veces, son la estructura básica de los recursos humanos en la administración pública, así mismo determina que dentro de sus funciones específicas se encuentra la elaboración de los planes estratégicos de talento humano.

Que el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 establece que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, deben elaborar y actualizar anualmente planes de PREVISION DE RECURSO HUMANO, PLAN ANUAL DE VACANTES, PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO, PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS y PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 (sustituido por el Decreto 1499 de 2017), dispone que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominan políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenden, entre otras, la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano.

Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 establece que las entidades del estado en aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión deben integrar los planes institucionales y estratégicos, en la página web, dentro del cual se encuentra los planes mencionados.

Que de conformidad con la Guía de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, la planeación estratégica del Talento Humano tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos y el cumplimiento de los propósitos de la Entidad.

Que por lo anterior, el Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y ADOPTAR**, el PLAN DE PREVISION DE RECURSO HUMANO, PLAN ANUAL DE VACANTES, PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO, PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS y PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION para la vigencia 2024, como instrumento de planificación, administración y gestión mediante la identificación de las necesidades de personal y la definición de la forma de provisión de los empleos vacantes a fin de contar con el talento humano necesario para el cumplimiento de las metas institucionales.

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000102 DE 2024**  
**HOJA 3 de 3**

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION:** Publíquese el PLAN DE PREVISION DE RECURSO HUMANO, PLAN ANUAL DE VACANTES, PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO, PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS y PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION, junto a la presente resolución en la página web de la institución, con los documentos aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, el día **30 ENE 2024**

  
**RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS**  
Gerente

Proyectó: Wilson Zúñiga – Profesional Universitario, Oficina Talento Humano  
Revisó: José Abuchaibe Díaz- Jefe Oficina Jurídica *JAD*